

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

Y

CARABINEROS DE CHILE

En la ciudad de Santiago, a seis de octubre de 2010, comparece por una parte, **Carabineros de Chile, Dirección de Bienestar** RUT 60.505.720-9 representada por el **General de Carabineros don Marcos Eduardo Tello Salinas**, RUT 7.808.923-7, ambos con en calle Amunátegui N° 519, piso 11, Santiago, en adelante también "La Institución" y por la otra, **la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, RUT 70.023.270-0 en adelante "Superintendencia", por quien comparece don Carlos Budnevich Le-Fort, RUT 8.465.068-4, ambos domiciliados en Moneda N° 1123 Piso 6 Santiago, y exponen:

CONSIDERANDO:

1. Que Carabineros de Chile mantiene una constante preocupación por una administración financiera responsable respecto de sus miembros, políticas desarrolladas por su Dirección de Bienestar.
2. Que Carabineros de Chile entiende que dicho objetivo se obtiene eficazmente a través del diseño de planes de trabajo en conjunto con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
3. Que la Superintendencia ha venido desarrollando un programa de difusión y de educación financiera orientado hacia una cultura de consumo de productos financieros informada y responsable.
4. Que la Superintendencia define dentro de su programa de educación financiera, el apoyo activo y continuo a miembros de instituciones dedicadas al servicio público.

En virtud de lo señalado anteriormente, las partes comparecientes han acordado suscribir el siguiente Protocolo de Colaboración:

PRIMERO: OBJETO DEL PROTOCOLO

Mediante el presente instrumento las partes acuerdan desarrollar entre Carabineros de Chile y la Superintendencia, un plan de trabajo conjunto para difundir contenidos y actividades asociadas a manejo responsable del endeudamiento, gestión de productos comerciales y bancarios, así como también del presupuesto personal y familiar, dirigido a los miembros de la referida organización, su familia, colaboradores y comunidad relacionada.

10

SEGUNDO: ALCANCES DEL PROGRAMA SUPERINTENDENCIA/ CARABINEROS DE CHILE

El componente o línea de trabajo contemplado en el presente Programa es el siguiente:

Componente 1: Charlas impartidas por la Superintendencia, cuya organización será realizada y supervisada por la Institución. Las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo estas actividades serán definidas de común acuerdo entre las partes.

Componente 2: Difusión de las actividades y resultados del presente Protocolo de Colaboración en los portales www.clientebancario.cl y www.carabineros.cl en los términos que acuerden las partes.

Componente 3: Información y asistencia permanente de la Superintendencia conforme la pauta de trabajo del portal Cliente Bancario, que incluye difusión de material impreso y charlas dictadas en su Sede sobre temas de contingencia, las que quedarán a disposición de Carabineros de Chile en las condiciones que definan las partes.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Conforme lo anterior y en virtud del presente Protocolo, las partes comparecientes se comprometen a lo siguiente:

1. Carabineros de Chile-Dirección de Bienestar, se compromete a:

- a. Entregar el apoyo en las charlas que realice la Superintendencia en las distintas dependencias que determine. En este sentido, se compromete a facilitar la organización, coordinación y convocatoria del evento, así como el espacio físico y equipo tecnológico de apoyo necesario para realizar la actividad.
- b. Mantener contacto permanente con la Unidad de Transparencia de Mercado de la Superintendencia a efectos de mantener la vigencia y continuidad del presente Protocolo.
- c. Los compromisos indicados se realizarán dentro de las posibilidades técnicas y de personal disponibles de la Institución.

2. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras se compromete a:

- a. Realizar charlas sobre Endeudamiento, manejo de presupuesto y productos bancarios en las sedes definidas por Carabineros de Chile,

según se indica en el Componente I del Artículo Segundo antes mencionado.

- b. Poner a disposición de la Institución material de apoyo y charlas complementarias conforme al programa de trabajo del portal cliente bancario.
- d. Los compromisos indicados se realizarán dentro de las posibilidades técnicas y de personal disponibles en la Superintendencia.

CUARTO: COSTOS DEL PROYECTO

Se deja especial constancia que los servicios proporcionados por el equipo técnico de la Superintendencia, son gratuitos y por lo tanto cada parte financiará los costos derivados de las actividades y/o servicios de su respectiva responsabilidad.

Asimismo, Carabineros de Chile no cobrará a la Superintendencia por la promoción de las actividades antes descritas en el punto anterior.

En el caso de viajes y estadía fuera de Santiago, se evaluará y acordará en conjunto la factibilidad económica de ambas partes en realizar los respectivos viajes.

QUINTO: VIGENCIA

El presente Protocolo de Colaboración tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su suscripción. Cada parte podrá ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, notificando a la otra con sesenta días de anticipación.

SEXTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que el presente Protocolo de Cooperación, no crea vínculo laboral ni de dependencia entre ellas, por lo que en este aspecto, a Carabineros de Chile-Dirección de Bienestar, no le cabe responsabilidad laboral ni previsional alguna respecto del personal que la Superintendencia utilice en este Proyecto, ni a la Superintendencia corresponde responsabilidad alguna respecto del personal de la Institución.

SEPTIMO: PERSONERÍAS

El nombramiento de don Carlos Budnevich Le-Fort como Superintendente de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financiera consta en Decreto N° 334, del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de marzo de 2010.

Por su parte, la personería de don Marcos Eduardo Tello Salinas, para representar a la Dirección de Bienestar de Carabineros, consta de lo establecido en art. 3° de la Ley N° 18.713 de 04.06.88, en relación con la Resolución Exenta DIGCAR N°88, de 01.10.2009, publicada en el boletín Oficial N° 4294, de 03.10.2009.

DIGCAR N°88, de 01.10.2009, publicada en el boletín Oficial N° 4294, de 03.10.2009.

OCTAVO: DOMICILIO

Cualquier duda, dificultad, o controversia que surja de la aplicación del presente Protocolo, las partes las someterán al conocimiento de los Tribunales ordinarios de Justicia fijándose domicilio por ambas en la Ciudad de Santiago.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Protocolo, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman:



MARCOS TELLO SALINAS
Director de Bienestar
Carabineros de Chile



CARLOS BUDNEVICH LE-FORT
Superintendente de Bancos
Superintendencia de
Bancos e Instituciones Financieras